

Quito, 28 de Noviembre de 2012

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar el poder otorgado por M-I OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO, el 6 de noviembre de 2012, documento que acompaño:

Se servirá conferirme cinco copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,


Mariela Perrone Reed
Mat. Prof. 17-2011-125

PODER

SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO:
Que M-I OVERSEAS LIMITED, compañía limitada por acciones y constituida en las Islas Caimán, con su oficina registrada en Caledonian Bank & Trust Limited, P.O. Box 1043, George Town, Gran Caimán, en adelante "la Compañía", por el presente instrumento otorga y entrega un Poder a favor de

ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO, con número de pasaporte FB725429, de nacionalidad brasileña

Para que sea su REPRESENTANTE LEGAL para administrar y llevar a cabo cualquier negocio que se emprenda en el ECUADOR, ahora o en el futuro y, para ese propósito o con relación a él, para llevar a cabo, en su nombre y en representación suya todos los actos y cosas que sus REPRESENTANTES LEGALES mencionados consideran adecuadas, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo que antecede), autorización para:

1. Dirigir, conducir, administrar y supervisar los negocios y asuntos de la compañía abajo firmante.
2. Abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos; depositar todas y cualquiera sumas de dinero que ahora o de aquí en adelante sean de propiedad de la compañía abajo firmante en cualquiera de estas cuentas o cuenta y en cualesquiera cantidades que considere necesarias y convenientes para llevar a cabo los asuntos de la compañía abajo firmante; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago del dinero emitidos en contra, o pagaderos por o en, ese banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, sean emitidos a título individual a la orden de, o entregados en pago de, las obligaciones individuales de dicho apoderado o de otro modo; aceptar todos y cualesquier giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier momento le sean emitidos a la compañía abajo firmante, haciéndolos pagaderos en ese banco o bancos o, en su defecto, ordenando el pago de los mismos mediante cualquiera de esos bancos o banco; endosar y entregar para depósito, retiro o cobro por cualquiera de dichos bancos o banco, o de otro modo, todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago del dinero.
3. Nombrar y contratar periódicamente a todos y cualesquier servidores, agentes y empleados para que lleven a cabo los asuntos de la compañía abajo firmante que dicho apoderado, a discreción suya, considere

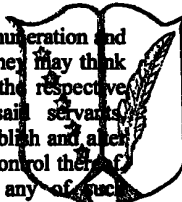
POWER OF ATTORNEY

KNOWN ALL MEN BY THESE PRESENTS:
That M-I OVERSEAS LIMITED, a Company limited by shares incorporated in the Cayman Islands and having its registered office at Caledonian Bank & Trust Limited, P.O. box 1043, George Town, Grand Cayman, hereinafter called "the Company" hereby grants and conveys a Power of Attorney to and upon

ANDRÉ CORRÊA DE FIGUEIREDO, Passport No. FB725429, a citizen of Brazil,

To be its LEGAL REPRESENTATIVE, to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in ECUADOR, and for that purpose or in connection therewith, to do in its name and on its behalf all such acts and things as its said LEGAL REPRESENTATIVES may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing) authority:

1. To direct, conduct, manage and superintend the business and affairs of the undersigned.
2. To open one or more bank deposit accounts in any bank or banks; to deposit any and all sums of money which may now or hereafter be the property of the undersigned in any such account or accounts, and in any amounts which he may consider necessary and convenient to conduct the business of the undersigned; to make, sign and deliver checks and drafts and other orders for the payment of money drawn upon or made payable by or at such bank or banks, or drafts against such account, whether drawn to the individual order or tendered in payment of individual obligations of said attorney or otherwise; to accept any and all drafts, bills of exchange, or other orders for the payment of money at any time drawn upon the undersigned, making the same payable at such bank or banks or otherwise directing the payment thereof by any such bank or banks; and to endorse and deliver for deposit, withdrawal or collection by any such bank or banks or otherwise any and all checks, drafts, promissory notes, certificates of deposit or other orders or instructions for the payment of money.
3. From time to time to appoint and employ any and all such servants, agents and employees for carrying on the business of the undersigned as said attorney, in his discretion, may think necessary or proper



necesario o apropiado, con la tarifa o tarifas de remuneración y bajo los términos que dicho apoderado considere razonable; fijar y limitar las respectivas obligaciones y facultades de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las normas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualquiera de dichos empleados por la causa o razón que el mencionado apoderado considere suficiente a su única y absoluta discreción, señalando o sin señalar una causa o razón, y ya sea de manera absoluta o por el periodo o periodos que considere apropiados; todo ello sujeto al cumplimiento, por parte de dicho apoderado, de disposiciones de cualesquiera leyes laborales aplicables del mencionado país.

and at such rate or rates of remuneration and upon such terms as said attorney may think reasonable; to fix and limit the respective duties and authorities of said servants, agents and employees; to establish and alter rules and regulations for the control thereof and to dismiss or suspend any of such employees for such cause or reason as said attorney may, in his sole and absolute discretion, think sufficient, with or without assigning any cause or reason, and either absolutely or for such period or periods as he may think proper, all subject to compliance by said attorney with the provisions of any applicable labor laws of the said Country.

4. Pedir, exigir, enjuiciar, recuperar, recibir y dar finiquitos por todos y cualesquier dineros, deudas, reclamos, intereses y demandas que actualmente o en lo sucesivo estén o puedan vencer y ser pagaderos a la compañía abajo firmante en cualquier calidad, sea por parte de cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera personas o persona, e independientemente de cómo se presente.
5. A nombre de la compañía abajo firmante, iniciar, impulsar, ejecutar o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, juicio o procedimiento legal en cualquiera de las cortes del mencionado país; presentar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros; aceptar notificación de actos procesales bajo dichos procesos; contratar y otorgar poderes de representación a abogados y asesores para representar a la compañía abajo firmante en cualquiera de dichos procesos; interrumpir cualquier acción o procedimiento; someterse a juicio en virtud de dichos procesos o transigir respecto de ellos.
6. Transmitir ofertas, propuestas y aceptaciones por parte de la compañía abajo firmante a cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera personas o persona.
7. Llevar a cabo todas y cualquiera negociaciones y asuntos, así como transacciones comerciales en representación de la compañía abajo firmante en el mencionado país con cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada, o cualesquiera personas o persona respecto de la venta de los productos o servicios de la compañía abajo firmante, o la compra o venta de equipos, materiales o suministros inherentes a ellos; suscribir y entregar a nombre de la compañía abajo firmante todos los documentos, contratos, escrituras y otros

4. To ask, demand, sue for, recover, receive, and give acquittances for any and all moneys debts, claims, interests and demands which are or may hereafter become due and payable to the undersigned in any capacity, whether from any government, political, public or civil body, company or corporation, public or private, of any description, or any person or persons and howsoever arising.
5. In the name of the undersigned to commence, prosecute, enforce or defend, answer and appear in any action, suit or legal proceeding in any of the courts of the said Country; to file all kinds of appeals and other recourses; to submit to arbitrators and umpires; to accept service of process thereunder; to hire and grant powers of attorney for representation to attorneys and counsel to represent the undersigned in any of such proceedings; to discontinue any such action or proceeding; to submit to judgment thereunder or compromise thereof.
6. To transmit offers, bids and acceptances by the undersigned to any government, political, public or civil body, company or corporation, public or private, of any description, or any person or persons.
7. To carry on any and all negotiations and business and commercial transactions on behalf of the undersigned in the said Country with any government, political, public or civil body, company or corporation, public or private, or any person or persons concerning the sale of the products or services of the undersigned, or the purchase or sale of equipment, materials, or supplies incidental thereto, to execute and deliver on behalf of the undersigned all necessary documents, contracts, indentures and other instruments, and to take any and all action in connection therewith necessary

instrumentos necesarios, y emprender todas y cualesquiera acciones con relación a ellos necesarias o apropiadas para la consumación de cualquier transacción de esta clase.

8. Alquilar o arrendar espacio de oficina o cualquier clase de propiedad o instalaciones necesarias para las actividades de la compañía abajo firmante en el mencionado país y adquirir muebles o equipos necesarios para dichas actividades y enajenar tales adquisiciones cuando se considere que ya no se las necesita.
9. Comparecer a nombre de la compañía abajo firmante ante cualquier organismo gubernamental o funcionario y suscribir ante éste cualquier declaración o afirmación u otro instrumento necesario para la conclusión o consumación de cualquier transacción en el mencionado país que dicho apoderado esté autorizado en este instrumento a consumir a nombre de la compañía abajo firmante incluyendo, sin limitación, el registro de la compañía abajo firmante en dicho país, y emprender cualesquier trámites necesarios para cumplir con los requisitos de las leyes del mencionado país que existan respecto de la calificación de las compañías extranjeras en el mencionado país.
10. Contratar periódicamente seguro contra incendios o de otra clase para los bienes o intereses de la compañía abajo firmante según el apoderado lo considere necesario y, en caso de siniestro, presentar pruebas de ello y cobrar o recibir cualesquiera sumas o suma que se le adeuden a la compañía abajo firmante.
11. Con relación a cualesquier acciones, fondos, obligaciones, obligaciones no amortizables, valores o inversiones, asistir y votar como su representante en juntas de sus tenedores, y hacer cumplir, cancionar u oponerse a cualquier ejercicio o modificación de derechos.
12. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de liquidación o quiebra; participar en, sancionar u oponerse a, cualquier concordato o arreglo; asistir a y votar en, o designar a cualquier persona para que asista a y vote como representante de la compañías abajo firmante en, cualquier concurso de acreedores; preparar y presentar pruebas de un crédito y, generalmente, representarla en cualquier liquidación, quiebra o insolvencia.

Y, para todos y cualquiera de los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, celebrar y hacer cualesquier escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas tan eficazmente como lo podría hacer la compañía si estuviese personalmente presente, y contratar y remunerar a banqueros, corredores, abogados y agentes.

or proper to the consummation of any such transaction.

8. To rent or lease office space or any kind of property or facilities necessary to the activities of the undersigned in said Country and to acquire furniture or equipment necessary for said activities and dispose of such acquisitions as are deemed to be no longer needed.
9. To appear on behalf of the undersigned before any governmental body or official and to execute before it or him any declaration, statement or other instrument required for the conclusion or consummation of any transaction in said Country which such attorney is authorized herein to consummate on behalf of the undersigned including, without limitation, the registration of the undersigned in said Country, and to take whatever steps may be required to comply with the requirements of the laws of said Country that may exist covering the qualifications of foreign corporations in said Country.
10. To effect, from time to time, fire or other insurance upon the property or interests of the undersigned as such attorney may deem necessary and, in case of loss, to file proofs thereof and to collect or receive any sum or sums which may be due to the undersigned.
11. In connection with any stocks, funds, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as its proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
12. To present, support or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim and, generally, to represent it in any liquidation, bankruptcy or insolvency.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as the Company could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la compañía abajo firmante ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su apoderado autorizado y sellado con su sello corporativo el día de hoy, seis de noviembre, 2012.

M-I OVERSEAS LIMITED

Ivana Vuckovic

Ivana Vuckovic
Secretaria Adjunta
y Apoderada

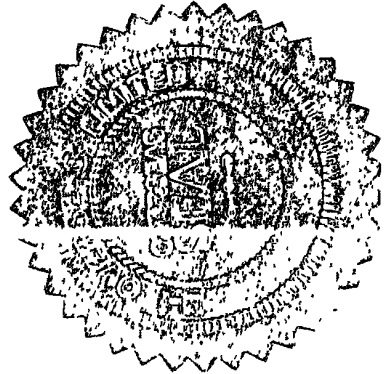
IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has caused this instrument to be executed by its authorized attorney-in-fact and its corporate seal to be hereunto affixed this 6th of November 2012.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

M-I OVERSEAS LIMITED

Ivana Vuckovic

Ivana Vuckovic
Assistant Secretary and
Attorney-in-fact

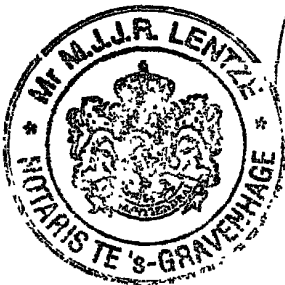


Seen for legalization the signature of:

Ivana Vuckovic

by me, Mrs. Daniëlle Elisabeth Marie van Iperen-Roepers, Llm, junior civil law notary, substituting for the absent Mr. Michaël John José Reinier Lentze, Llm, civil law notary residing at The Hague (The Netherlands), on this day of:

2012-11-09



APOSTILLE

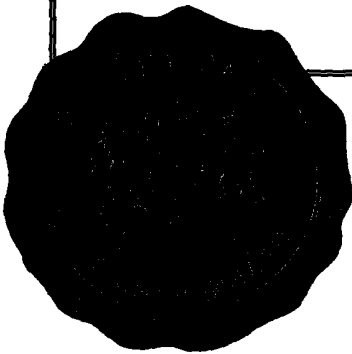
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by **mr. D.E.M. van Iperen-Roepers**
- 3 acting in the capacity of candidate notary at 's-Gravenhage
- 4 bears the seal/stamp of **mr. M.J.J.R. Lentze**

Certified

- 5 at 's-GRAVENHAGE
- 6 on 9-11-2012
- 7 by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012/9750-3
- 9 Seal/stamp
- 10 Signature

S. Petronilia



[Handwritten signature]

Notaría 5ta
TRADUCCION



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

[PODER en español y en inglés en el original]

[sello] M-I OVERSEAS LIMITED, Sello para el Exterior.

Vista para legalización la firma de Ivana Vuckovic por mí, Daniëlle Elisabeth Marie van Iperen-Roepers, Llm, Notaria Subrogante de lo Civil en sustitución por la ausencia de Michael John José Reinier Lentze, Llm, Notario de lo Civil residente en La Haya (Países Bajos), hoy, 2012-11-09.

[firma ilegible]

[sello impreso y en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: PAÍSES BAJOS

Este documento público

2. ha sido firmado por D.E.M. van Iperen-Roepers

3. actuando en calidad de candidato a Notario de La Haya

4. lleva el sello/timbre de M.J.J.R. Lentze

Certificado

5. en La Haya

6. el 9-11-2012

7. por el Secretario de la Corte

8. No. 2012/9750-3

9. Sello/timbre: [sellado]

10. Firma: [firmado]

Secretario de la Corte de La Haya

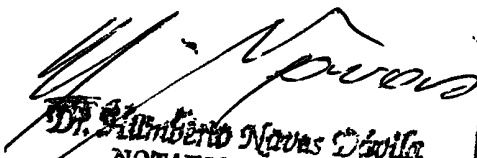
S. Petronilia

[al reverso:]

[sello] Secretario de la Corte de La Haya

Marialuz Albúja
Traductora
CI 1710497635

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil doce; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora **MARIALUZ ALBUJA BAYAS**, portadora de la C.C. No. 171049763-5, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-


Dr. Luis Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



REPUBLICA DEL SALVADOR
AEROLINEAS GENERALES DE AVIACION
COMPAÑIA NACIONAL DE AVIACION

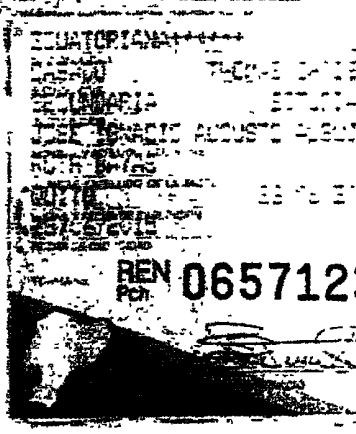
ARELLANO CIUDADANOS

FLEET SERVICE PERSONNEL

PICHIQUA AEROPORTO

SINGLE SURVIVOR

Mariela Alayo


Eusebio Humberto Navas D.
Quito Ecuador

RECEIVED
PCN 0657123

177-0003
NÚMERO

1710497635
CÉDULA

ALBUJA BAYAS MARIALUZ

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO

CANTO

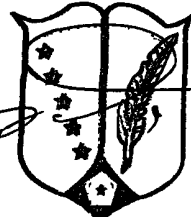
7.1 PRESIDENTA DE LA JUNTA

..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Mariela Perrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Quinta a mi cargo, el PODER otorgado por M-I OVERSEAS LIMITED, a favor del señor ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO, en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a veinte y ocho de noviembre del año dos mil doce.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{4ta} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1815 dictada por el Doctor
3 Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
4 de Quito, el 10 de abril del 2013, se resuelve
5 calificar de suficientes los documentos
6 otorgados en el exterior, atinentes al Poder
7 otorgado por la compañía extranjera M-I OVERSEAS
8 LIMITED, constituida en las Islas Caimán, a
9 favor del señor ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO, de
10 nacionalidad brasileña; así como la Revocatoria
11 de Poder en relación al señor MARIO HUMBERTO
12 COLMENARES TOVAR, de cuyo particular tomé nota
13 al margen de las protocolizaciones de documentos
14 de la indicada compañía celebradas ante mi
15 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis
16 Humberto Navas Dávila, el 10 de septiembre del
17 2012 y 28 de noviembre del 2012,
18 respectivamente.- Quito, a doce de abril del
19 2013.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35 89 y Juan Pablo Sanz
Edif. Amazonas 4000 Telf (593 2) 3955300
Quito Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 873 de 15 de junio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 1990, confiere a favor del señor André Correa de Figueiredo; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Mario Humberto Colmenares Tovar, protocolizados ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2012 y el 28 de noviembre del 2012, respectivamente y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1815, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de abril de 2013, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1481 del Repertorio No. 13670 en fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha seis de mayo de dos mil trece, a folios 0598 al 0609.- **CERTIFICO.**- Quito, a 06 de mayo de 2013.

Dr Víctor M. Zurita V.

**LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**

TRÁMITE NÚMERO: 12521

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	13670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1481
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

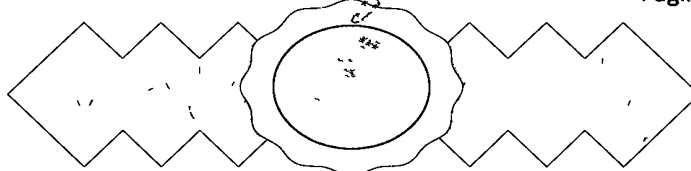
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
FB725429	CORREA DE FIGUEIREDO ANDRÉ	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	28/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN. SC.IJ DJCPTQ.13 1815
FECHA RESOLUCIÓN:	10/04/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M-I OVERSEAS LIMITED
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

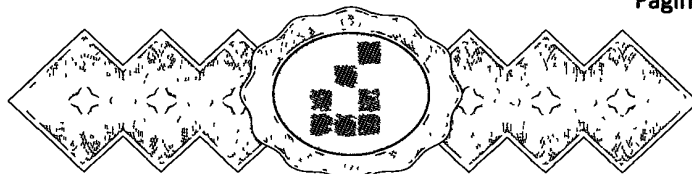
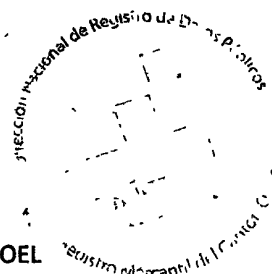
PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER DE 03/05/2012, A MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR, SEGUN ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DE QUITO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA DE FECHA 10/09/2012. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 960 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 1990.- Y BAJO EL N° 4682 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE DICIEMBRE DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



60563

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Notaría 5ta



Quito, 10 de Septiembre de 2012

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Señor Notario:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, número 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar la revocatoria del poder otorgado por M-I OVERSEAS LIMITED, a favor de Mario Humberto Colmenares Tovar, documento que acompaño.

Se servirá conferirme tres copias certificadas de la antedicha protocolización.

Muy atentamente,


Mariela Perrone Reed
Mat. Prof. 17-2011-125

REVOCATION OF POWER OF ATTORNEY

THAT WE, **M-I OVERSEAS LIMITED**, a company organized and existing under the laws of the Cayman Islands and having its registered office at Caledonian Bank Trust Ltd., P.O. Box 1043 George Town, Grand Cayman hereby **REVOKE** the Power of Attorney dated May 3, 2012, granted to **MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR**, to be our Attorney-in-Fact in Ecuador.

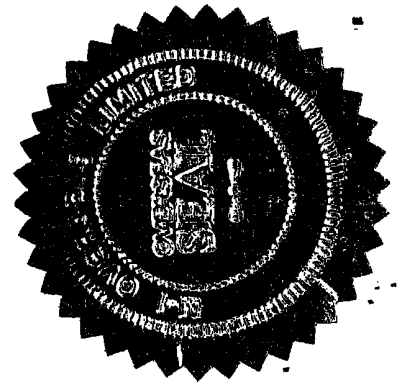
IN WITNESS WHEREOF, we have caused our Common Seal to be affixed hereto this 13th day of August, 2012.

M-I OVERSEAS LIMITED



IVANA VUCKOVIC

Assistant Secretary



Notaría 5ta



Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Seen for legalization the signature of:

Ivana Vuckovic

by me, Mrs. Daniëlle Elisabeth Marie van
Iperen-Roepers, Llm, junior civil law notary,
substituting for the absent Mr. Michaël John
José Reinier Lentze, Llm, civil law notary
residing at The Hague (The Netherlands), on
this day of:

2012-08-14



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

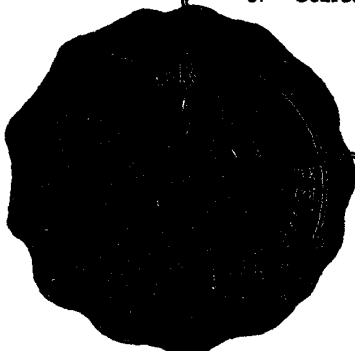
1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. D.E.M. van Iperen-Roepers
3. acting in the capacity of candidate notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of mr. M.J.J.R. Lentze

Certified

5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 16-8-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-7252/15
9. Seal/stamp:

10. Signature:

S.F.C. Meuwissen



TRADUCCIÓN

REVOCATORIA DE PODER

QUE NOSOTROS, M-I OVERSEAS LIMITED, compañía organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caimán y con su oficina registrada en Caledonian Bank Trust Ltd., P.O. Box 1043 George Town, Gran Caimán, por el presente instrumento REVOCAMOS el Poder fechado el 3 de mayo de 2012, otorgado a MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR para que sea nuestro Apoderado en el Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, hemos dispuesto que este instrumento sea sellado con nuestro Sello Común el día de hoy, 13 de agosto de 2012.

M-I OVERSEAS LIMITED
[firma] IVANA VUCKOVIC,
Secretaria Adjunta

[sello en relieve] M-I OVERSEAS LIMITED, Sello para el Exterior

Vista para su legalización la firma de IVANA VUCKOVIC por mí, Daniëlle Elisabeth Marie van Iperen-Roepers, Llm, notario subrogante de lo civil en sustitución de Michael John José Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil residente en La Haya (Países Bajos) el día de hoy, 14-08-2012.

[firma ilegible]
[sello impreso y en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: PAÍSES BAJOS

Este documento público

2. ha sido firmado por D.E.M. van Iperen-Roepers

3. actuando en calidad de Notario de La Haya

4. lleva el sello/timbre de M.J.J.R. Lentze

Certificado

5. en La Haya

6. el 15-8-2012

7. por el Secretario de la Corte

8. No. 2012-7252/15

9. Sello/timbre: [sellado]

10. Firma: [firmado]

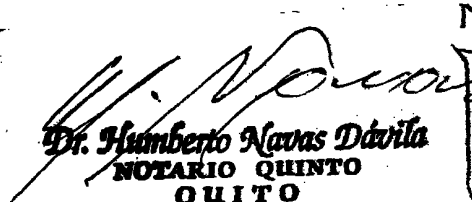
Secretario de la Corte de La Haya

S.P.C. Meeuwssen

Marialuz Albuja

Marialuz Albuja
Traductora
CI 1710497635

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de septiembre del 2019, mil doce; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **MARIALUZ ALBUJA BAYAS**, portadora de la C.C. No. 171049763-5, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, **Notaría 5ta** **Luis Humberto Navas D.** **Quito Ecuador** cual doy fe.-


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171049783-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALBUJA BAYAS MARIALUZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA CANTÓN QUITO
1973-04-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA
THOMAS CHRISTOPHER CONWAY

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19

FECHA DE EMISIÓN
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19

FECHA DE EMISIÓN
2012-03-28

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

DIRECCIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBUJA JOSÉ IGNACIO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAYAS RUBÉN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19

FECHA DE EMISIÓN
2012-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-19

FECHA DE EMISIÓN
2012-03-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0003
NÚMERO

1710497835
CÉDULA

ALBUJA BAYAS MARIALUZ

PICHINCHA
PROVINCIA
SENALEZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

1 PRESIDENTA DE LA JUNTA

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Mariela Perrone Reed, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL otorgada por M-I OVERSEAS LIMITED, a favor de MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR, en cuatro fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil doce.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJCPTE.Q.13.1815 dictada por el Doctor
Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
de Quito, el 10 de abril del 2013, se resuelve
calificar de suficientes los documentos
otorgados en el exterior, atinentes al Poder
otorgado por la compañía extranjera M-I OVERSEAS
LIMITED, constituida en las Islas Caimán, a
favor del señor ANDRÉ CORREA DE FIGUEIREDO, de
nacionalidad brasileña; así como la Revocatoria
de Poder en relación al señor MARIO HUMBERTO
COLMENARES TOVAR, de cuyo particular tomé nota
al margen de las protocolizaciones de documentos
de la indicada compañía celebradas ante mi
Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis
Humberto Navas Dávila, el 10 de septiembre del
2012 y 28 de noviembre del 2012,
respectivamente.- Quito, a doce de abril del
2013.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D) 7)
Quito - Ecuador



Secretaría de
Hidrocarburos

ECUADOR

Av. Amazonas N35-89 y Juan Pablo Sanz,
Edif. Amazonas 4000, Telf: (593-2) 3955300
Quito - Ecuador

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera M-I OVERSEAS LIMITED, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 873 de 15 de junio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 1990, confiere a favor del señor André Correa de Figueiredo; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Mario Humberto Colmenares Tovar, protocolizados ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2012 y el 28 de noviembre del 2012, respectivamente y, la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.1815, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de abril de 2013, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1481 del Repertorio No. 13670 en fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha seis de mayo de dos mil trece, a folios 0598 al 0609.- **CERTIFICO.-** Quito, a 06 de mayo de 2013.

Dr. Víctor M. Zurita V.

**LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 12521

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	13670
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1481
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

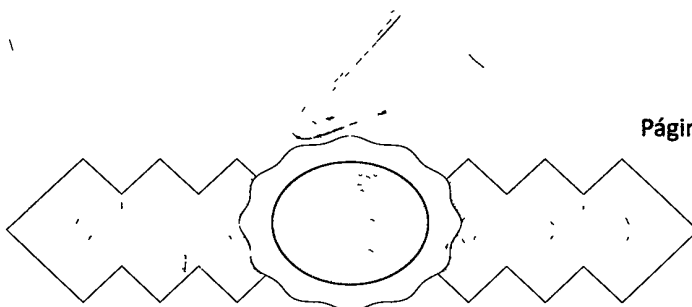
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
FB725429	CORREA DE FIGUEIREDO ANDRÉ	No Determinado	APODERADO	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL Y REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	28/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.1815
FECHA RESOLUCIÓN:	10/04/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M-I OVERSEAS LIMITED
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE PODER DE 03/05/2012, A MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR, SEGUN ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO QUINTO DE QUITO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA DE FECHA 10/09/2012. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 960 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE JUNIO DE 1990.- Y BAJO EL N° 4682 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 19 DE DICIEMBRE DEL 2008.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

